ALCALDIA DE VERSALLES
VALLE DEL CAUCA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA
No. SASI-002-2026

ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSISTENTE EN SOBRECARPAS, DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NTMD-0171-A2 Y DEMÁS REQUISITOS TÉCNICOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD, CON DESTINO AL BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No. 23 "VENCEDORES" DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER SU CAPACIDAD OPERATIVA Y APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA.

VERSALLES VALLE, OCTUBRE DE 2026

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

INTRODUCCION

El municipio de Versalles Valle pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el objeto del contrato el cual es **ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSISTENTE EN SOBRECARPAS, DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NTMD-0171-A2 Y DEMÁS REQUISITOS TÉCNICOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD, CON DESTINO AL BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No. 23 "VENCEDORES" DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER SU CAPACIDAD OPERATIVA Y APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP 2– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realizará a través del mecanismo de Selección abreviada a través de subasta inversa.

ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, Artículo 1º de la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Versalles Valle invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; correo electrónico en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co;alsitiodedenunciasdelprograma, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por a través de la Plataforma SECOP 2, a través del proceso de selección **SASI-002-2026**

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Versalles Valle por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del

canal que corresponda.

E. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN ELEXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DECONDICIONES.

El Pliego de Condiciones será interpretado como un todo y sus disposiciones no pueden ser interpretadas en forma extensiva o en contravía de la finalidad pretendida por la entidad. Las disposiciones del pliego de condiciones serán de obligatorio cumplimiento tanto para los proponentes como para la entidad, siempre y cuando atiendan los principios de la contratación pública y la normatividad que en la materia se encuentre vigente.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos Pliegos de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este Pliego de Condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de estos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el Municipio, o cuando esta Entidad no ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este Pliego de Condiciones, el proponente deberá solicitar la aclaración pertinente al Municipio dentro de las oportunidades previstas en el presente documento y en la normatividad que regula la contratación estatal. Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deben darse a conocer a la entidad por el medio que en este documento se establezca, hasta la fecha prevista para la publicación de dicho proyecto. La respuesta a tales observaciones que conlleven decisiones de la entidad en torno a la presentación de las propuestas serán tenidas como de obligatorio cumplimiento. La posibilidad establecida en el marco legal que regula la contratación estatal de pedir aclaraciones o precisiones en torno al pliego de condiciones no puede ser entendida por los proponentes como una nueva oportunidad para hacer observaciones al pliego de condiciones o solicitar modificaciones al mismo, no obstante cuando tales observaciones permitan identificar falencias en el pliego que conlleven vulneración de principios de la contratación o de normas de carácter imperativo, la entidad podrá ajustar el pliego de condiciones a través de adendas publicadas en la oportunidad prevista en la reglamentación vigente.

Cualquier información, interpretación o aclaración respecto de las condiciones o especificaciones de estas bases para proponer, será comunicada por el Municipio, en forma escrita a través del medio que en los presentes pliegos de condiciones se determine. De la misma forma, cualquier modificación o cambio que se introduzca a los pliegos de condiciones será comunicado por el Municipio, mediante “Adenda”, que será debidamente publicada en el portal de contratación estatal SECOP, para conocimiento de todos los participantes en este proceso de selección.

Solamente las informaciones, interpretaciones y aclaraciones suministradas por escrito y los cambios o modificaciones comunicados mediante actas o adendas provenientes de la entidad, comprometerán al Municipio para los efectos de esta contratación.

La entidad al analizar las propuestas presentadas efectuará el análisis orientado a la satisfacción de la necesidad expuesta en los estudios previos, sin consideraciones subjetivas o que beneficien a un proponente o grupo de proponentes.

Todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propios análisis, interpretaciones o conclusiones, incurra el proponente, respecto de los términos de esta contratación, son de su exclusivo riesgo. Por tanto, el Municipio no asume responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones. Las manifestaciones de los funcionarios que participen en las distintas diligencias que se lleven a cabo dentro del trámite del proceso no deben interpretarse como posiciones de la entidad. Se entenderán como reglas del proceso las previstas el pliego de condiciones, en la respuesta de la entidad a las observaciones o solicitudes de aclaración planteadas y las contenidas en las adendas que oportunamente se expidan y publiquen el SECOP.

H. RÉGIMEN JURÍDICO PROCESOCONTRACTUAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y al contrato que de ella se derive, será el previsto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios vigentes, en especial el Decreto 1082 de 2015 así como las normas civiles y comerciales aplicables.

Adicionalmente las siguientes reglamentaciones:

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección.

Y finalmente los documentos particulares referidos al presente proceso:

- Los estudios previos elaborados por El Municipio.
- Los certificados de disponibilidad presupuestal.
- La Resolución por la cual se ordena la apertura
- Las Actas de las Audiencias Públicas realizadas en caso de existir.
- Los Pliego de condiciones y sus anexos.
- Adendas en caso de existir
- Las respuestas dadas por el Municipio, a las comunicaciones recibidas de los proponentes.

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

· Los informes de evaluación de propuestas.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
PROPUESTA BASICA	Los proponentes deberán presentar una oferta básica de carácter obligatorio, la que se deberá ajustar en todos y cada uno de sus aspectos, a las condiciones del presente pliego de condiciones preparado para este proceso, de conformidad con las condiciones técnicas de la misma.
PROPUESTA PARCIAL	La propuesta debe presentarse en forma completa e íntegramente ajustada a cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. El Municipio rechazará las propuestas que sean presentadas en forma parcial o que no incluyan ítems previstos por la entidad o que sean distintos a los señalados.
PROPUESTA HÁBIL	Se entiende por propuesta hábil, aquella que cumple con la totalidad de requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, exigidos en el presente pliego de condiciones y que no ha sido rechazada durante el estudio y evaluación de las ofertas.
PROPUESTA INHABIL	Se entiende por propuesta inhábil, aquella que no cumple cualquiera de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, exigidos en el presente pliego de condiciones, y es rechazada durante el proceso de estudio y evaluación de ofertas

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente pliego de condiciones.
ADJUDICACION	Es la decisión final de la entidad, expedida por medio de acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de selección.
CONTRATISTA	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de selección.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se acordará entre la entidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se coceen derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
OFERTA	Es la propuesta presentada a la entidad por los interesados en que se les adjudique el contrato objeto del presente pliego de condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

DESCRIPCION DEL SERVICIO

ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSISTENTE EN SOBRECARPAS, DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NTMD-0171-A2 Y DEMÁS REQUISITOS TÉCNICOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD, CON DESTINO AL BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No. 23 "VENCEDORES" DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER SU CAPACIDAD OPERATIVA Y APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA.

Especificaciones Técnicas de los Elementos que se pretenden adquirir

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	TIPO DE MATERIAL / DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SOBRECARPA NORMA TÉCNICA NTMD – 0171-A2	UND	155

Condiciones Técnicas Obligatorias y Remisión Normativa

La ejecución del contrato se regirá estrictamente por lo establecido en las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional (NTMD) vigentes. El contratista se obliga a entregar los elementos cumpliendo con la totalidad de los requisitos generales, específicos, de empaque y rotulado definidos en la norma. Deberá cumplir íntegramente con todos los requisitos de impermeabilidad, dimensiones, confección, accesorios metálicos (estacas), cordones de amarre y elementos complementarios definidos en la **Norma Técnica NTMD-0171-A2**.

Calidad de los Materiales y Confección

El contratista garantiza que los bienes entregados estarán totalmente libres de cualquier defecto de fabricación, tales como manchas, poros, rasgaduras, hilos flojos o fallas en los recubrimientos de impermeabilidad. La calidad de las materias primas (telas, hilos, reatas y herrajes), así como los procesos de confección, deben ajustarse estrictamente a los estándares de durabilidad y requisitos operativos establecidos en la **Norma Técnica NTMD-0171-A2**. El incumplimiento de

cualquiera de los parámetros técnicos definidos en dicha norma será causal de no recibo o rechazo del material por parte del supervisor.

Verificación, Empaque y Rotulado

- **Cumplimiento Normativo:** Los elementos deben entregarse con el empaque individual y colectivo, así como el rotulado e información técnica que exige taxativamente la **Norma Técnica NTMD-0171-A2**.
- **Declaración de Conformidad:** El contratista deberá aportar, al momento de la entrega, la certificación o declaración de conformidad del fabricante, donde conste que el proceso productivo y los insumos utilizados cumplen fielmente con los numerales de la norma técnica referenciada y la legislación ambiental vigente.
- **Inspección y Recibo:** El supervisor del contrato, realizará la verificación física de los bienes. No se recibirán elementos que presenten desviaciones frente a lo estipulado en la norma técnica de obligatorio cumplimiento.

NOTA 1: Los bienes objeto de la presente contratación deberán cumplir estrictamente y en su totalidad con los requisitos generales, específicos, de empaque y rotulado establecidos en la **Norma Técnica NTMD-0171-A2.** Cualquier discrepancia o vacío en la oferta se resolverá a favor de lo estipulado en la citada norma, la cual se entiende incorporada integralmente a este proceso.

NOTA 2 - Se anexa al presente proceso de selección, la **Norma Técnica NTMD-0171-A2** en su versión vigente. Es responsabilidad del proponente el conocimiento y aplicación estricta de todos los numerales contenidos en dicho documento para la elaboración de su oferta y posterior entrega de los bienes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Mantener afiliado a todo su personal a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y encontrarse al día en el pago de dichos aportes, así como en las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, durante toda la vigencia del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. Se deja expresa constancia de que no existirá solidaridad ni relación laboral entre la entidad contratante y el contratista o sus dependientes por este concepto, siendo de absoluta y exclusiva responsabilidad de este último el pago de

cualquier indemnización, sanción o perjuicio que se llegare a ocasionar por su incumplimiento.

2. Cumplir a cabalidad con todas las especificaciones técnicas mínimas señaladas en la Norma Técnica NTMD-0171-A2, el pliego de condiciones y su propuesta ofertada. El contratista se obliga a suministrar sobrecarpas de óptima calidad, garantizando que el material esté libre de defectos de fabricación, poros, rasgaduras, fallas de impermeabilidad o confección.
3. Entregar las sobrecarpas objeto del presente proceso dentro del plazo estipulado en la orden de pedido o contrato, realizando la entrega formal de los bienes de manera presencial ante el almacén municipal (o el servidor público / lugar que la Alcaldía Municipal de Versalles designe para tal fin), adjuntando los empaques, rotulados y la correspondiente declaración o certificación de conformidad técnica y ambiental del fabricante.
4. Sustituir y cambiar por su cuenta y riesgo las sobrecarpas o sus componentes (como estacas, cordones o herrajes) que no cumplan a cabalidad con las condiciones técnicas pactadas o presenten inconformidades frente a la norma NTMD-0171-A2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reporte formal o requerimiento emitido por la supervisión del contrato.
5. Atender oportunamente la entrega de las sobrecarpas requeridas por la entidad bajo el sistema de precios unitarios fijos ofertados en la subasta, ejecutando las entregas solicitadas hasta agotar el límite del presupuesto oficial asignado.
6. Las demás que apliquen por la naturaleza del contrato

Obligaciones de la entidad:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.

2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.

3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.

6. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley.

7. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato.

Información presupuestal

El presupuesto estimado para esta contratación, es de **SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($67.063.333),** incluidos los costos directos e indirectos que se causen.

CDP No.	**463**	
FECHA	**16/10/2026**	
RUBRO	**DESCRIPCION**	**VALOR TOTAL CDP**
2.3.2.02.01.002	Carpas de lona (Proyecto: Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio de Versalles)	$67.116.000
VALOR AFECTAR		**$67.063.333**

Clasificador de bienes y servicios: De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas ***UNSPSC*** (UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE) https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, el objeto a contratar se encuentra en el clasificador de bienes y servicios así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
49121500	Equipos para camping y exteriores

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

Plazo: Se establece como plazo de ejecución un (1) mes, sin exceder el día 31 de diciembre de 2026.

Forma de pago: La Administración Municipal pagará el valor del contrato en un único pago por el cien por ciento del valor que resulte del contrato, previa a la presentación de mínimo los siguientes documentos: A) Informes parcial y final de control y seguimiento, detallando la entrega de suministros realizadas con sus respectivos soportes; B) Acreditación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.); C) Informe intermedio o final (según corresponda) de supervisión y/o interventoría; D) Cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y cumplido a cabalidad el objeto contractual. Una vez verificados los documentos aportados y hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, se suscribirán las actas respectivas. El valor del pago se hará efectivo dentro de los plazos establecidos en la Tesorería Municipal teniendo en cuenta su flujo de caja.

Supervisión: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercida por el Secretaría de Paz, Convivencia y Desarrollo Comunitario o por quien ejerza sus funciones, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las disciplinarias a que se refiere la Ley 734 de 2002, ley 1882 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Administración Municipal de Versalles, Valle, analizó los diferentes procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional para determinar la modalidad contractual, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 310, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

El Municipio de Versalles verificó que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que cubra de manera específica la presente adquisición.

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

El numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispuso que la selección abreviada corresponde a la modalidad para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Asimismo, el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, establece la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, evento en el cual la selección del contratista deberá realizarse mediante el mecanismo de subasta inversa.

Tratándose de la adquisición de un bien con especificaciones técnicas uniformes y estandarizadas, el proceso de selección a surtir será el de Selección Abreviada por Subasta Inversa, regulado por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Versalles en el departamento del Valle del Cauca.

PROCEDIMIENTO Y CRONOLOGÍA

A. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El proyecto de pliegos de condiciones se publicará con anterioridad al acto de apertura, a partir de la fecha y horarios establecidos en el Cronograma del proceso, en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP 2.

Estará disponible igualmente en la secretaria de Desarrollo Institucional del Municipio, con el propósito de suministrar al público en general, la información que le permita formular observaciones alcontenido de los documentos antes mencionados, las cuales deberán ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma.

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

Cabe anotar que la publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para el Municipio de dar apertura al proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos suministrados a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá lo expresado en este pliego de condiciones y sus adendas sobre los demás documentos. El presente pliego de condiciones, sus anexos técnicos, sus adendas, la respuesta a observaciones y la propuesta presentada por elproponente adjudicatario, son parte integrante del contrato que se suscriba.

B. RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Las observaciones, preguntas o solicitud de aclaraciones que los proponentes quieran plantear al proyecto de pliego de condiciones, podrán ser presentadas dentro del término previsto en el Cronograma del proceso. Tales consideraciones serán recibidas a través de cualquiera de los siguientes mecanismos:

- Mediante la plataforma SECOP II, en el proceso de referencia.

Las observaciones serán revisadas y evaluadas por la Secretaría, quien dará respuesta a las mismas mediante acto motivado y de considerarlo pertinente efectuará los ajustes a los pliegos que se desprendan de tales respuestas. De igual forma se comunica que se hará caso omiso a todo tipo de comunicación que no se hubiere presentado dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso o que no cuenten con alguna de las características señaladas en este numeral. Para efectos de evitar interacción de funcionarios con interesados o proponentes que afecten el proceso enespacios distintos a las diligencias legalmente previstas para el proceso licitatorio no se atenderán solicitudes de aclaración efectuadas por medios distintos a los previstos en el presente documento.

- Protocolo de indisponibilidad plataforma transaccional Secop II:

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la

presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.
Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

C. APERTURA DEL PROCESO

La apertura del presente proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada a través de subasta inversa, se abre el día y hora establecidos en el Cronograma del Proceso, mediante la expedición y publicación en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co del acto administrativo que ordena la apertura de la misma.

En dicho cronograma se anunciará la fecha y hora a partir de la cual se recibirán las ofertas en la Secretaría.

D. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La consulta del pliego de condiciones definitivo y toda la información existente sobre el objeto a contratar, se podrá efectuar en la secretaria de Desarrollo Institucional del municipio en horario laboral y de atención al público o en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII.

Los plazos para cada una de las etapas del proceso de contratación serán los establecidos en el Cronograma del Proceso. De la misma manera, el Pliego de Condiciones y toda la información disponible, estará publicada para consulta de los interesados, en la página web: www.colombiacompra.gov.co en el enlace correspondiente a este proceso, desde su apertura y hasta la fecha de suscripción del contrato.

E. MANIFESTACIONES DE INTERES

De conformidad al Decreto 1082 del 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.20., Dentro de

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso las personas interesadas en participar deberán manifestar su interés, para lo cual deberán inscribirse mediante la plataforma SECOP II, incluyendo la manifestación y cámara de comercio actualizada, con el fin de verificar su objeto e idoneidad para participar; en dichas comunicaciones se debe informar claramente, so pena de no tener en cuenta la inscripción, los siguientes datos:

a) Número de proceso y objeto
b) Nombre o razón social del proponente
c) Nit
d) Dirección
e) Teléfonos
f) Fax
g) Correo electrónico

El último día hábil en que se puede realizar la manifestación de interés de participar, según el cronograma, solo se tendrán en cuenta las comunicaciones que se envíen por los medios previstosen el presente pliego de condiciones y sean recibidas en la entidad hasta la hora máxima indicada en el cronograma. Después de esa hora se recibirán las comunicaciones, pero no serán tenidas en cuenta en el listado de conformación de posibles oferentes.

La entidad efectuará el proceso de selección con todas las personas que manifiesten interés en participar sin efectuar sorteo alguno. El Municipio publicará en el portal único de contratación, en la fecha prevista en el cronograma, la lista de las personas que manifestaron interés en participar.

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de selección abreviada es de una (1) oferta válida.

F. OBSERVACIONES DURANTE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las observaciones y en general cualquier información relacionada con el proceso se recepcionará exclusivamente por la plataforma SECOP II.

G. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Municipio hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura hasta la fecha límite para recepción de solicitudes

de aclaración y modificación a los pliegos de condiciones, indicada en el Cronograma del proceso.

Toda modificación a los pliegos de condiciones y sus anexos se efectuará mediante adendas numeradas secuencialmente, los cuales formarán parte integral de aquellos.

Si con posterioridad a la fecha límite para la recepción de solicitudes de aclaración y modificación el Municipio requiere emitir una adenda, en virtud al principio de transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993 prorrogará la fecha de cierre hasta tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la adenda. Las adendas posteriores derogan a los anteriores, en cuanto se refieran aun mismo asunto. Las adendas mediante las cuales se modifique o aclaren los pliegos de condiciones podrán ser emitidas hasta faltando tres días hábiles antes del día previsto para el cierre, lo anterior en cumplimiento de lo expresado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las Adendas podrán consultarse y obtenerse en la Secretaría respectiva y en la página web: www.colombiacompra.gov.co; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía, da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas.

H. CIERRE DEL PROCESO

Las ofertas serán presentadas a través de la plataforma SECOP 2 dentro de los tiempos y términos establecidos por la entidad.

En caso de indisponibilidad de la plataforma se debe aplicar el protocolo señalado por Colombia compra.

El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de

Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, para lo cual se deja como opción de aplicabilidad en caso de falla de la plataforma SECOP II, el correo electrónico alcaldia@versalles-valle.gov.co

Para verificar la hora señalada, se aplicará lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, con lo cual se establece que la hora oficial de los procesos de contratación corresponde a la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, realizando la conexión en la hora prevista para el cierre, en la página Web www.sic.gov.co. De existir problemas de conexión a internet que impidan conocer la hora oficial de la SIC, se tendrá como tal la del reloj de la Entidad.

Vencido este plazo, en acto público se declarará cerrado el presente proceso.

I. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas a través de la plataforma SECOP

J. SOLICITUD DE ACLARACIONES E INFORMACIÓN.

Desde el momento del cierre de la selección abreviada y antes de su adjudicación, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, el Municipio podrá solicitar a través de la plataforma SECOP 2 a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o contradictorio de las propuestas, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, ni el Municipio solicitar variación alguna a los términos de la misma ó violar los principios legales que rige el proceso de selección del contratista, de conformidad a lo perpetuado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007**.**

El Municipio se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar, a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, El Municipio tomará de

las aclaraciones de los proponentes, únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.Así mismo, podrá hacer visitas a las instalaciones del proponente y verificar las certificaciones presentadas.

K. EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN.

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaria de Desarrollo Institucional del Municipio por un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del primer día siguiente al último día de vencimiento para la evaluación, con el objetivo de que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. De la misma forma, los informes de evaluación serán publicados durante ese mismo período en la página web: www.colombiacompra.gov.co. a través del SECOP 2.

En el término señalado los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distinta a la oferta económica

L. PROPONENTE ÚNICO

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

M. ACTO DE ADJUDICACIÓN.

Previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, adjudicará el contrato derivado de este proceso, al proponente cuya propuesta se ajuste a estos pliegos de condiciones y haya presentado la oferta económica más favorable, o haya cumplido la condición para el desempate establecida en el pliego de condiciones.

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple o No Cumple
EXPERIENCIA	Cumple o No Cumple
REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	Cumple o No Cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple o No Cumple

CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá incluir los documentos de legales que se relaciona:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá diligenciarse estrictamente en el Anexo Carta de Presentación de la Propuesta, firmada por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente.

B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los Anexo documento de conformación de consorcio / unión temporal, indicando lo siguiente:

a) Si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en lospliegos de condiciones.
c) Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y

extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio.
d) La duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser mínimo, el plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio que con posterioridad, losintegrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
e) El nombre asignado al consorcio o unión temporal.
f) La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, o inconsistencia en la duración, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y, por tanto, la propuesta será rechazada jurídicamente.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL; INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL

Tratándose de persona jurídica (individualmente o quienes integran el proponente plural), deberá encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, podrán allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste:

- El objeto social de la persona jurídica, el cual debe incluir actividad que permita la ejecución del objeto de contratación.
- Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica

y presentar los documentos de la Oferta, celebrar y ejecutar el respectivo contrato, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente.

- La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo de la negociación y un año más o de una duración indefinida. En el evento que el plazo de la persona jurídica sea indefinido, se deberá anexar acta de la junta de socios o asamblea de accionistas, según se trate, que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo en tal documento deberá constar la antigüedad de la persona jurídica en el mercado superior a diez (10) años entre la fecha de inscripción en el registro y la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación en la forma señalado en incisos precedentes.

En caso que el certificado de existencia y representación legal haya sido suministrado al Municipiopor el oferente en otro expediente, valdrá la copia que el Municipio le tome a dicho documento y se anexe a este proceso, siempre y cuando el oferente lo indique de manera expresa en su oferta, debiendo indicar el expediente en el que se encuentre y los requisitos exigidos para esta contratación se cumplan.

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste que la actividad económica esté relacionada con el objeto de la contratación.

D. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Solo para el caso de personas jurídicas (civiles o comerciales) extranjeras, o de

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

personas naturales extranjeras no residentes en Colombia. Los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicioscolombianas se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con entidades u organismos del sector público.

El proponente deberá presentar certificado en que se invoque, el tratado, acuerdo ó convenio en que se funda la reciprocidad. En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado deberá adjuntar a los documentos de la propuesta un informe emitido por la respectiva misión diplomática colombiana, ubicada en el país de origen del Proponente extranjero, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

E. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipiopor una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Para participar en esta invitación, la oferta debe estar acompañada de la garantía de seriedad en original con las condiciones generales de la compañía aseguradora y la constancia de pago de la prima correspondiente. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio, de acuerdo con lo establecido a continuación:

a) Asegurado / Beneficiario Municipio de Versalles Valle
b) Cuantía Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
c) Vigencia Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre dela selección abreviada.
d) Tomador / Afianzado Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:

Si el proponente es una persona natural deberá tomarse como figure en el documento oficial de identificación; en tratándose de persona jurídica, la

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse por los miembros del consorcio o unión temporal y a favordel Municipio de Versalles Valle.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

De conformidad al artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir o acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en el Pliego de Condiciones sin justacausa.
b). Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en lospliegos para la adjudicación del contrato ó para la suscripción del contrato, se prorroguen.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
d) También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimientodel término para la presentación de las ofertas.

El Municipio devolverá a los proponentes no favorecidos, con la adjudicación y que lo soliciten porescrito, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato.

F. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El proponente deberá presentar constancia de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedida por la Contraloría General de la República; para el caso de personas jurídicas dicha constancia lo será del representante legal y de la compañía. Tratándose de consorcio o unión temporal la certificación será de sus miembros en los términos aquí previstos.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

El proponente deberá presentar una certificación vigente emanada de la Procuraduría General de la Nación de que no se encuentra sancionado disciplinariamente. Cuando se trate de personas jurídicas tal acreditación deberá corresponder a su representante legal. Para consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar tal requisito.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá acreditar que no tiene antecedentes penales y/o medidas correctivas con constancia expedida por la Policía Nacional. Cuando el proponente sea persona jurídica dicha constancia debe corresponder a su representante legal. Para consorcios o uniones temporales **tal requisito deberá acreditarse para cada uno de sus miembros en los términos aquí previstos.**

I. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES Declaración juramentada cumplimiento pago aportes parafiscales)

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación correspondiente que deberá ser expedida por el Revisor Fiscal orepresentante legal de la compañía respectivamente, en el primero de los casos cuando éste exista por requerimiento de Ley o los estatutos de la persona jurídica. (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de dicha fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Cuando se trate de persona natural tal acreditación deberá hacerse por un contador público y adjuntar las respectivas planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pagodentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá acreditar la existencia de un acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el Proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la información aquí establecida.

J. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL SI ES PERSONA JURÍDICA O NATURAL LIBRETA MILITAR SI APLICA.

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

K. PACTO DE TRASPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscritopor el proponente, su representante legal o apoderado.

L. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Se verificará la actividad económica conforme a la clasificación de bienes y servicios y la verificación del representante legal.

M. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Allegar Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. La inscripción en el Registro Único de Proponentes, o su renovación o actualización, deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP.

EXPERIENCIA:

<table>
<tr><th>EXPERIENCIA GENERAL</th><th>EXPERIENCIA ESPECIFICA</th></tr>
<tr><td>El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar su capacidad legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal (para personas jurídicas) o el Certificado de Matrícula Mercantil (para personas naturales), expedido por la</td><td>El proponente deberá acreditar haber iniciado, ejecutado y terminado un mínimo de tres (3) contratos cuyo objeto se relacione con elementos de intendencia, los cuales podrán ser celebrados con entidades públicas o privadas.

Cada uno de los tres (3) contratos presentados deberá tener un valor individual igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.
Dichos contratos deben estar inscritos en el RUP del oferente, el cual debe contar con el siguiente código que se da a continuación:
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>49121500</td><td>Equipos para camping y exteriores</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

Cámara de Comercio competente en su domicilio principal. El proponente deberá acreditar una antigüedad mínima de diez (10) años de matrícula mercantil, contados a partir de la fecha de inscripción de la matrícula o de la constitución en el Registro Mercantil que lleva la respectiva Cámara de Comercio, hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.	

Las certificaciones y/o contratos y/o Órdenes de Servicio que se anexen a la propuesta deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A. Nombre o razón social del contratante.
B. Nombre o razón social de la empresa
C. Número del contrato.
D. Objeto del contrato.
E. Valor del contrato.
F. Fecha de iniciación del contrato.
G. Fecha de terminación del contrato
H. Calidad del servicio.

El proponente deberá estar inscrito en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio, para lo cual deberá anexar el correspondiente certificado vigente y con información en firme y estar acorde a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 2.2.1 del decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 8 y siguientes del Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento.

Para el caso de formas asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de los proponentes deberá reunir los segmentos, familias y clases requeridas para participar.

Para verificar los habilitadores de naturaleza financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, se atenderá la información financiera contenida en el registro único de proponentes, para lo cual los participantes del presente proceso de selección aportarán certificado correspondiente expedido con no más de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y cuya información se encuentre en firme al momento de publicación de los pliegos definitivos.

Si el Oferente es un Consorcio o Unión Temporal deberá anexar certificados de RUP de cada uno de sus integrantes.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta. EL MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta, por el término que se requiera. Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma. El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, debe mantener la validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía única constituida con ocasión del mismo.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

CONCEPTO	CRITERIO
OBJETO SOCIAL QUE PERMITA EJECUTAR EL CONTRATO A CELEBRAR Y CONTAR CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA	CUMPLE
Empresas que no cuenten con el objeto social	NO CUMPLE

CAPACIDAD FINANCIERA

Para establecer los porcentajes requeridos en la capacidad financiera la entidad procedió a verificar contratos similares realizados por la entidad, así como procesos referencia publicados por entidades del estado.

OBJETO DEL ANÁLISIS	INDICADOR REQUERIDO
INDÍCE DE LÍQUIDEZ	MAYOR O IGUAL 5
INDÍCE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 50%
RAZÓN DE COBERTURA INTERESES	MAYOR O IGUAL A 10
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL 0,40
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL 0,40

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

En materia de capacidad financiera, dado que la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, plazo y valor del contrato y teniendo en cuenta el histórico de contratación de la entidad, se establecen los siguientes requisitos:

INDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez estará determinado por el resultado obtenido de: Activo Corriente / Pasivo Corriente.

CRITERIOS	CONDICION
Igual o Mayor a 5	HABILITA
Inferior a 5	DESHABILITA

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El índice de endeudamiento estará determinado por el resultado de: (Pasivo Total / Activo Total) * 100.

CRITERIOS	CONDICION
Igual o Menor 50%	HABILITA
Mayor a 50%	DESHABILITA

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.
Estará determinado por el resultado de (Utilidad operacional / Gastos de intereses).

CRITERIOS	CONDICION
Mayor o igual a 10	HABILITA
Inferior a 10	DESHABILITA

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

El indicador de la rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.30

CRITERIOS	CONDICION
Igual o Mayor a 0.40	HABILITA
Menor a 0.40	DESHABILITA

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Mide la capacidad de generación de utilidad Operacional por cada peso invertido en el activo, a mayor rentabilidad sobre los Activos, mayor es la rentabilidad de los accionistas.

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Rentabilidad del activo	= Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.10

CRITERIOS	CONDICION
Mayor o Igual a 0.40	HABILITA
Menor a 0.40	DESHABILITA

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las cuentas de cada uno de los integrantes y la aplicación de las fórmulas de cálculo respectivas. Se tendrá en cuenta la participación porcentual de los miembros de las Uniones Temporales y Consorcios.

En caso de que la oferta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO HABILITADA**.**

Criterios de Evaluación

Por tratarse de una subasta inversa aplicando la modalidad y los procedimientos de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, el "Ofrecimiento más favorable a la entidad", será aquella oferta con el menor precio.

El Municipio de Versalles Valle evaluará las propuestas atendiendo al menor precio en la puja dinámica así: Las ofertas que obtengan en los factores, JURÍDICO TÉCNICO Y FINANCIERO, la condición de HABILITADAS, serán tenidas en cuenta para su participación enla puja dinámica.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, en la Aplicación de la subasta inversa en la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación de la oferta económica el PRECIO.

En el presente proceso contractual se tendrá como criterio único de evaluación el precio y la subasta tendrá lugar por lote, entendido esto como el conjunto de los bienes agrupados en el objeto a contratar, con el fin de adquirirlos como un todo; de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

El orden de elegibilidad tendrá en cuenta el lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior cuando en la siguiente ronda no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofrecido, sin embargo, cuando no haya más lances de mejora del precio y exista empate, se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor propuesta inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia que se haga al ofrecimiento más favorable, corresponderá a aquel que dé el menor precio (art. 2.2.1.2.1.2.2 numeral 9 decreto 1082 de 2015)

Para determinar el menor precio, entre los oferentes y propuestas habilitadas se realizará una subasta inversa electrónica. Se procederá entonces, a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, es decir, que se hayan declarado hábiles y que cumplan con la ficha técnica.

Una vez publicado el informe de evaluación, y surtido el trámite del traslado a los oferentes, se procederá a efectuar la subasta inversa, siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados. La subasta inversa se estructurará de tal manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio de Versalles Valle puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

1. **Apertura del sobre económico**: El Municipio de Versalles Valle procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por el Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.
2. **Fecha y hora de inicio subasta**: Los proponentes deberán encontrarse conectados a la hora indicada por la Entidad para la realización de la subasta inversa electrónica. En caso contrario, se tendrá como propuesta definitiva la propuesta económica inicial.
3. **Desarrollo de la subasta**: La subasta electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra para selección abreviada por subasta, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

A. Para la realización de la subasta inversa electrónica se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas. De no encontrarse habilitada si no una oferta, no se realizará subasta y la entidad adjudicará al único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2 2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
B. La subasta inicia automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio.
C. Se recomienda a los oferentes habilitados actualizar frecuentemente la página para evitar fallas frente a pérdidas de conexión a internet.
D. Los lances deben efectuarse sobre la lista de precios establecida por la entidad.
E. El valor base de los lances será la mejor oferta económica habilitada.
F. El proveedor que gana la subasta es el que consiga el mejor precio para toda

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

la lista.

G. La entidad permitirá a los competidores conocer el nombre de los participantes, en todo caso los participantes, de la subasta tienen acceso exclusivamente a sus propios lances y a la posición en la que se encuentran con respecto a los demás competidores.

H. El tiempo de la subasta electrónica será de 20 minutos, sin embargo, la entidad podrá extender el tiempo inicial en un (1) minuto más, en cada caso de que previo a su finalización, alguno de los proveedores haga un lance ganador (un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento).

I. Una vez transcurra el tiempo previsto por la Entidad finaliza oficialmente la subasta, consecuencialmente, la plataforma SECOP II no permite a los proveedores seguir enviando lances.

J. A partir del primer lance, para que un lance se considere válido deberá mejorarse la oferta en UNO por ciento (1%) con respecto al menor precio inicial propuesto, es decir, que el valor ofertado en cada lance, para que se mejore la oferta inicial o anterior, debe ser mínimo en el porcentaje del UNO por ciento (1%).

K. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

L. Cualquier proponente pueda desistir del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de subasta electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

M. Al terminar la presentación de cada lance la entidad informará por medio de chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.

N. En caso de empate la entidad seleccionará al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor. En caso de persistir empate se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

O. En caso de presentarse suspensión o cancelación de la subasta por inconvenientes o fallas de internet, la entidad informará la fecha y hora del reinicio establecida por la entidad.

P. Finalizada la subasta, la entidad generará informe con el histórico de los lances presentados que será publicado para conocimiento de los participantes.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, el Municipio de Versalles Valle adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

El Municipio de Versalles Valle dará lugar a la adjudicación del presente proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, mediante resolución motivada expedida por el ordenador de gasto. La resolución

de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y será notificada a los proponentes conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia que se haga al ofrecimiento más favorable, corresponderá a aquel que dé el menor precio (art. 2.2.1.2.1.2.2 numeral 9 decreto 1082 de 2015)

Para determinar el menor precio, entre los oferentes y propuestas habilitadas se realizará una subasta inversa electrónica. Se procederá entonces, a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, es decir, que se hayan declarado hábiles y que cumplan con la ficha técnica.

Una vez publicado el informe de evaluación, y surtido el trámite del traslado a los oferentes, se procederá a efectuar la subasta inversa, siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados. La subasta inversa se estructurará de tal manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio de Versalles Valle puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Apertura del sobre económico: El Municipio de Versalles Valle procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por el Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

Fecha y hora de inicio subasta: Los proponentes deberán encontrarse conectados a la hora indicada por la Entidad para la realización de la subasta inversa electrónica. En caso contrario, se tendrá como propuesta definitiva la propuesta económica inicial.

Desarrollo de la subasta: La subasta electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra para selección abreviada por subasta, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Para la realización de la subasta inversa electrónica se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas. De no encontrarse habilitada si no una oferta, no se realizará subasta y la entidad adjudicará al único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2 2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La subasta inicia automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio.

Se recomienda a los oferentes habilitados actualizar frecuentemente la página para evitar fallas frente a pérdidas de conexión a internet.

Los lances deben efectuarse sobre la lista de precios establecida por la entidad.

El valor base de los lances será la mejor oferta económica habilitada.

El proveedor que gana la subasta es el que consiga el mejor precio para toda la lista.

La entidad permitirá a los competidores conocer el nombre de los participantes, en todo caso los participantes, de la subasta tienen acceso exclusivamente a sus propios lances y a la posición en la que se encuentran con respecto a los demás competidores.

El tiempo de la subasta electrónica será de 20 minutos, sin embargo, la entidad podrá extender el tiempo inicial en un (1) minuto más, en cada caso de que previo a su finalización, alguno de los proveedores haga un lance ganador (un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento).

Una vez transcurra el tiempo previsto por la Entidad finaliza oficialmente la subasta, consecuencialmente, la plataforma SECOP II no permite a los proveedores seguir enviando lances.

A partir del primer lance, para que un lance se considere válido deberá mejorarse la oferta en UNO por ciento (1%) con respecto al menor precio inicial propuesto, es decir, que el valor ofertado en cada lance, para que se mejore la oferta inicial o anterior, debe ser mínimo en el porcentaje del UNO por ciento (1%).

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Cualquier proponente pueda desistir del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de subasta electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

Al terminar la presentación de cada lance la entidad informará por medio de chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.

En caso de empate la entidad seleccionará al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor. En caso de persistir empate se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	**Acreditación - Observaciones**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los

servicios extranjeros.	integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) ▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. □ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: □ Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las	**Madre Cabeza de Familia:** de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, se acreditará con la declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. **Persona jurídica en la cual participe o participen**

cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATO**	**mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:** la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita: - Cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, acreditado mediante al certificado de existencia y representación legal. - Acredite a su vez la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. **Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:** la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita: - Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar que: • Uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que integran la persona jurídica, acreditado mediante al certificado de existencia y representación legal. • Acredite simultáneamente la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar **Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo:** suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la	**Adulto mayor:** conforme al artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. **Mayor proporción de personas mayores:** Entiéndase al número de personas vinculadas por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones: - Tener 60 años cumplido o más. - No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o

Ley. **Diligenciar FORMATO**	desobrevivencia - Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley **Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo:** suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, adjuntando copia de las cedulas de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. **Proponentes plurales:** la regla de desempate aplica para proponentes plurales, en este caso, se sumarán el número de personas mayores vinculadas por los integrantes del consorcio o unión temporal, para lo cual cada uno de sus integrantes deberá presentar el formato firmado con los soportes de cedulas de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **Diligenciar FORMATO**	- **Certificación expedida por el Ministerio del Interior:** el proponente deberá anexar la copia de la en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. - **Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo:** suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. - **Copia de los documentos de identidad** de población

	indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. - **Autorización para el tratamiento de datos personales:** el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, la respectiva autorización. - **Proponentes plurales:** el representante legal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. El porcentaje de participación del proponente plural se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- **El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:** i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - **Copia de los documentos de identidad:** persona en proceso de reintegración o reincorporación. - **Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo:** suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa con esta condición. - **Autorización para el tratamiento de datos personales:** el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo

	con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación. - Para la acreditación de la participación de persona en proceso de reintegración o reincorporación en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia	Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo **con el aporte en dinero o trabajo**, En consecuencia, se debe demostrar éste concepto de “participación” de las mismas, según el certificado de existencia y representación - tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural, para acreditar lo que corresponda. Documento de constitución del proponente plural y los soportes de acuerdo con el criterio de la persona natural o jurídica que conforman la estructura plural de acuerdo con los requisitos referenciados anteriormente para cada una de estas poblaciones Para la acreditación de la **condición** de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación. Para la acreditación de la **condición** de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia

acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Para la acreditación de la **participación** de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o documento expedido por el órgano societario competente. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa. Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o mediana Documentos de su existencia y representación legal
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto para las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas Documentos de su existencia y representación legal.

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa). Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP Experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. **Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo:** Para acreditar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, se debe aportar junto con la propuesta certificación expedida por el contador, represente legal y/o revisor fiscal en la cual manifieste como mínimo, el valor total en pesos colombianos, de los pagos realizados por concepto de proveeduría del oferente, el valor total en pesos colombianos de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente y el porcentaje resultando de dichos valores, anexando a dicha certificación los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

Diligenciar	

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso. Certificado de existencia y representación legal.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	METODO ALEATORIO: Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, el Municipio de Versalles Valle establece el siguiente mecanismo: a. Se ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Una vez ordenados, el Municipio de Versalles Valle le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b. Seguidamente, el Municipio de Versalles Valle debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de selección. El Municipio de Versalles Valle debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c. Realizados estos cálculos, el Municipio de Versalles Valle seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), el Municipio de Versalles Valle

	seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. El Municipio de Versalles Valle podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces. Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) Las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o

	accionistas.

En caso de presentarse suspensión o cancelación de la subasta por inconvenientes o fallas de Internet, la entidad informará la fecha y hora del reinicio establecida por la entidad.

Finalizada la subasta, la entidad generará informe con el histórico de los lances presentados que será publicado para conocimiento de los participantes.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, el Municipio de Versalles Valle adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

El Municipio de Versalles Valle dará lugar a la adjudicación del presente proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, mediante resolución motivada expedida por el ordenador de gasto. La resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y será notificada a los proponentes conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

OFERTA

PRESENTACIÓN: Deberá realizarse mediante la plataforma SECOP II.

- Todos los documentos exigidos dentro de este pliego de condiciones deberán ser incluidos con la propuesta digital.
- No se aceptarán documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error. Cuando ello suceda, el Municipioprocederá a solicitar al proponente la aclaración respectiva, dentro del plazo que estime conveniente
- Serán a cargo del proponente y a riesgo de éste todos los costos asociados a la preparación ypresentación de su propuesta, y el Municipio, en ningún caso, será responsable de losmismos, razón por la cual no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.
- Una vez declarado cerrado el proceso, no se aceptará a los proponentes efectuar variación alguna en su contenido, ni la presentación de documentos o información adicional, salvo que se trate de requisitos no necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y que le sean

solicitados por la entidad.

- La comprobación de falsedad en la información suministrada en los documentos que integran la propuesta ocasionará el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.

REVISION REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

El Municipio efectuará las verificaciones de las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y económicas, de todas y cada una de las propuestas presentadas para participar en el presente proceso a través del Comité Asesor de Evaluación de la entidad. Al momento de efectuar la evaluación, El Municipio dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011y la ley 1882 del 2018.

La verificación de habilitadores jurídicos, financieros y técnicos que efectuará el Municipio no tendrá ponderación alguna, en razón de que mediante esta evaluación se verificará y estudiarán aquellos documentos que le permitirán a la administración determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones y por lo tanto, definirá cuales propuestas pasarán a la etapa de evaluación de la propuesta económica.

Esta etapa comprende:

- Verificación de la presentación de los documentos jurídicos,
- Verificación de la experiencia
- Verificación de los requisitos técnicos habilitantes.
- Verificación de la capacidad financiera del proponente.

Finalmente se efectuará la evaluación requisitos que se les otorga puntaje.

Atendiendo lo anterior, dentro del término establecido en el cronograma la entidad estatal publicara elinforme de evaluación

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el SECOP 2 durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distinta a la oferta

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

económica.

Los proponentes deberán diligenciar la OFERTA ECONÓMICA, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos.

Cuando únicamente resulte un Proponente habilitado, el Municipio de Versalles Valle adjudicará el Contrato siempre y cuando el valor de la Oferta sea inferior o igual al presupuesto oficial del proceso, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

La entidad no establecerá limite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, no obstante, si de acuerdo con la información obtenida en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador deberá requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador deberá recomendar, rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta que responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato.

La oferta deberá incluir la relación de los precios de los elementos a adquirir, valor de la oferta; para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso contractual y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Nota 1: El Municipio de Versalles Valle verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no se altere el valor total de la Oferta, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en el anexo OFERTA ECONÓMICA, la Oferta será rechazada.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la oferta inicial. A efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica, el cual será el precio para la ejecución del Contrato.

Nota 2: El contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.
Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica

AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia que se haga al ofrecimiento más favorable, corresponderá a aquel que dé el menor precio (art. 2.2.1.2.1.2.2 numeral 9 decreto 1082 de 2015)

Para determinar el menor precio, entre los oferentes y propuestas habilitadas se realizará una subasta inversa electrónica. Se procederá entonces, a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, es decir, que se hayan declarado hábiles y que cumplan con la ficha técnica.

Una vez publicado el informe de evaluación, y surtido el trámite del traslado a los oferentes, se procederá a efectuar la subasta inversa, siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados. La subasta inversa se estructurará de tal manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio de Versalles Valle puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

1. **Apertura del sobre económico**: El Municipio de Versalles Valle procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por el Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.
2. **Fecha y hora de inicio subasta**: Los proponentes deberán encontrarse conectados a la hora indicada por la Entidad para la realización de la subasta inversa electrónica. En caso contrario, se tendrá como propuesta definitiva la propuesta económica inicial.
3. **Desarrollo de la subasta**: La subasta electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra para selección abreviada por subasta.

CONFIDENCIALIDAD.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a ninguna otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que el Municipio traslade a los proponentes por tres (3) días hábiles los informes de evaluación de las propuestas.

Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la Entidad contratante, dará lugar al rechazo de la propuesta de este oferente.

DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Municipio declarará desierta la selección abreviada únicamente por causa o motivos que le impidana la administración efectuar la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en él se motivarán de manera detallada y precisa las razones que han conducido a la administración a adoptar esa decisión de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del

Artículo25 de la Ley 80 de 1993.

Contra la resolución de desierta de la selección abreviada, procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE RECHAZO.

Antes de la selección del contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal y dentro del presente pliego de condiciones, El Municipio rechazará cualquier propuesta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando la persona jurídica no tenga capacidad legal para suscribir el contrato de que trata el presente proceso de selección o su representante legal no tenga autorización suficiente para presentar la propuesta cuando la misma sea necesaria según los estatutos de la persona jurídica proponente.
- Cuando el proponente o los miembros del consorcio o unión temporal no estén inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio, no cumplan las condiciones de clasificación previstas en el presente pliego de condiciones o la información inscrita no se encuentre en firme.
- Cuando el Proponente no cumpla con el KRC (capacidad residual de contratación), cuando se requiera.
- Cuando la propuesta no cumpla con los requerimientos técnicos previstos en el presente pliego de condiciones.
- Cuando se compruebe falsedad en los documentos o en las informaciones suministradas.
- Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial previsto para el presente proceso.
- Cuando se compruebe objetivamente confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros. Se entenderáque tal circunstancia ocurre cuando el contenido de las propuestas sea similar en cuanto a la organización de la oferta y/o precios de los ítems de la propuesta económica
- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución Política, La Ley y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y Ley 1474 de 2011.
- Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten igual o similar condición en otra u otras personas

jurídicas que también estén participando en lamisma Invitación.

- Cuando cualquier proponente presente más de una propuesta, para lo cual se rechazarán todas las propuestas presentadas por dicho proponente.
- Cuando el proponente no aporte en la oportunidad prevista en el pliego de condiciones la información considerada subsanable que le sea solicitada o esta sea suministrada incompleta o con inconsistencias que no permitan subsanar la propuesta.
- Cuando el Proponente no presente el anexo de cuadro de oferta económica o habiéndola presentado no sea firmada por el proponente.
- Cuando no se exprese el término de validez de la propuesta en meses o días ciertos y determinados, o cuando el mismo esté sujeto a condición.
- Cuando se omita el documento de conformación de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad o se omita las firmas de sus integrantes o la falta de designación de representante legal o la falta, en el caso de las uniones temporales, del señalamiento de los términosy extensión de la participación de los miembros que las integran, o la falta del plazo de duración.
- Cuando no se presente propuesta básica o ésta se presente en forma parcial.
- Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o quien haga sus veces, sin mediar autorización.
- Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
- Cuando no se presente garantía de seriedad de la oferta o esta se presente con condiciones distintas a las previstas en el pliego de condiciones y el reglamento que regula la materia.
- Cuando el oferente disminuya el presupuesto oficial de la presente selección abreviada a traves de subasta inversa.
- Cuando el oferente sea una persona jurídica que se encuentre en causal de disolución, en estado de liquidación privada o en trámite de liquidación judicial.
- Las propuestas que contengan enmendaduras o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudios de las mismas, convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
- Cuando no cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando se presente alguna inconsistencia e inexactitud en la información de la propuesta sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de evaluación.
- Cuando se determine, previo el análisis del caso, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación delproceso.

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

- Cuando el proponente no presente propuesta económica.
- Cuando el plazo ofrecido por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, difieradel exigido en los pliegos de condiciones.
- Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos a través de los cuales se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio o resarcitorio, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por entidades públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco (5) años anteriores alcierre de la presente contratación.

- En los demás casos previstos en los presentes Pliegos de Condiciones.

SOLICITUD DE ACLARACIONES E INFORMACIÓN.

Desde el momento del cierre de la selección abreviada y antes de su adjudicación, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, el Municipio podrá solicitar por escrito a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o contradictorio de las propuestas, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, ni el Municipio solicitar variación alguna a los términos de la misma ó violar los principios legales que rige el proceso de selección del contratista, de conformidad a lo perpetuado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

El Municipio se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar, a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, El Municipio tomará de las aclaraciones de los proponentes, únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Así mismo, podrá hacer visitas a las instalaciones del proponente y verificar las certificacionespresentadas.

ACUERDOS COMERCIALES

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Versalles no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter

internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas. Se deja constancia que a la fecha de elaboración de los presentes estudios previos y luego de realizar el análisis establecido en el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación" publicado por Colombia Compra Eficiente, se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 28, 29, 55	N/A
	Perú			
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION

El contrato se adjudicará por acto administrativo debidamente motivado, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, l Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

RIESGOS

La Alcaldía Municipal Entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquierotro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, sedeben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso a llevar a cabo, con el fin de cumplir el objeto de conformidad con los presentes estudios previos.

-Definición de riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en un momento determinado; por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas.

-Tipificación de los riesgos: Es la enunciación que el Municipio de Versalles Valle, hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que los mismos sean identificables y cuantificables por un profesional de la actividad en condiciones normales.

-Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto delvalor del contrato que se hace, de acuerdo con la tipificación establecida.

-Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación que se quiere llevar a cabo, los cuales se determinan así:

IDENTIFICACION DEL RIESG	QUIEN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
RIESGO PRECONTRACTUAL: No suscripción o legalización del contrato por parte el contratista	El contratista	Se le exigirá al contratista la póliza de seriedad de la propuesta
RIESGO DE OPERACIÓN: Mayores costos de operación y mantenimiento de los proyectados y mayores costos en los insumos para la Ejecución del contrato por Parte del contratista.	El contratista	Solicitar a los oferentes que Estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptarán reclamaciones o reconocimiento por este Concepto.
RIESGO FINANCIERO: se relaciona con la financiación del objeto contractual, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a Entorpecer la entrega de los bienes requeridos Contratado.	El contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto, así mismo se mitiga este riesgo con la exigencia de Condiciones económicas que no pongan en riesgo la Ejecución del contrato.

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

RIESGO DE FUERZA MAYOR NO ASEGURABLE: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	El Contratist contratante	Otorgará el derecho a suspender las Obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la Proporción que afecte a cada uno.
RIESGO DE CUMPLIMIENTO	El contratista	Se exigirá al contratista la póliza cumplimiento general del contrato (Garantía única).
CALIDAD DE LOS BIENES SERVICIOS	El contratista	Se exigirá al contratista póliza de calidad de bienes y servicios
PAGO SALARIOS, PRESTAC SOCIALES E INDEMNIZACIO	El contratista	Se le solicitara el contratista constituir póliza única de garantía por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; con una

Es importante aclarar que el riesgo de incumplimiento del contrato se mitiga con la función del Supervisor, quien debe tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

Pese a lo anterior, para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles para el presente proceso, se utilizó la metodología de evaluación de riesgos establecida en el manual parala identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así como también lo consagrado en el CONPES del Consejo Nacional de Política Económica y Social, el cual trata el tema del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública en Colombia.

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

GARANTIAS

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipiopor una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria.

Para participar en esta invitación, la oferta debe estar acompañada de la garantía de seriedad en original con las condiciones generales de la compañía aseguradora y la constancia de pago de la prima correspondiente. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio, de acuerdo con lo establecido a continuación:

a) Asegurado / Beneficiario: Municipio de Versalles Valle

b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

c) Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre delproceso de selección.

d) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse por los miembros del consorcio o unión temporal y a favordel Municipio.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

De conformidad al artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir o acreditar justa causa,

se abstenga de:

a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en el Pliegos de Condiciones sin justacausa.
b) Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato ó para la suscripción del contrato, se prorroguen.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
d) También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento deltérmino para la presentación de las ofertas.

El Municipio devolverá a los proponentes no favorecidos, con la adjudicación y que lo soliciten por escrito, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato.

B. GARANTÍA PARA LEGALIZAR EL CONTRATO

Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
1. Cumplimientode las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4)meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
2. Pago de salarios y prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) delvalor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3)años más, contados a partir de la expedición de la póliza.
3. Calidad del bien	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4)meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

CONDICIONES DEL CONTRATO

PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

La minuta del contrato estará disponible para los interesados en la Plataforma SECOP 2.

El proponente favorecido deberá suscribir el contrato respectivo dentro de los **TRES (3)** días siguientes hábiles a la fecha en que se surta la notificación personal de la resolución de adjudicación, a través de la plataforma SECOP 2.

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro de los términos indicados, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal e) del numeral 1 del Artículo 8 de la ley 80 de 1993.

En este evento, el Municipio mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los (15) días calendarios siguientes al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio. (Numeral 12 del Artículo 30de la Ley 80 de 1993).

INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

Una vez suscrito el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, el supervisor y el contratista deberán suscribir acta de inicio, para lo cual deberá haberse cumplido con los siguientes requisitos:

A. Perfeccionamiento del Contrato.

B. Aprobación de la Garantía Única.

C. Certificado de Registro Presupuestal.

VALOR DEL CONTRATO

El valor fiscal del contrato será el valor de la propuesta económica.

Todos los costos directos e indirectos de todas y cada una de las actividades a realizar, deberán ser contemplados en la propuesta, ya que el Municipio no reconocerá ningún valor adicional por cada unode ellos, ni imprevistos adicionales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7. Mantener afiliado a todo su personal a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y encontrarse al día en el pago de dichos aportes, así como en las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, durante toda la vigencia del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. Se deja expresa constancia de que no existirá solidaridad ni relación laboral entre la entidad contratante y el contratista o sus dependientes por este concepto, siendo de absoluta y exclusiva responsabilidad de este último el pago de cualquier indemnización, sanción o perjuicio que se llegare a ocasionar por su incumplimiento.
8. Cumplir a cabalidad con todas las especificaciones técnicas mínimas señaladas en la Norma Técnica NTMD-0171-A2, el pliego de condiciones y su propuesta ofertada. El contratista se obliga a suministrar sobrecarpas de óptima calidad, garantizando que el material esté libre de defectos de fabricación, poros, rasgaduras, fallas de impermeabilidad o confección.
9. Entregar las sobrecarpas objeto del presente proceso dentro del plazo estipulado en la orden de pedido o contrato, realizando la entrega formal de los bienes de manera presencial ante el almacén municipal (o el servidor público / lugar que la Alcaldía Municipal de Versalles designe para tal fin), adjuntando los empaques, rotulados y la correspondiente declaración o certificación de conformidad técnica y ambiental del fabricante.
10. Sustituir y cambiar por su cuenta y riesgo las sobrecarpas o sus componentes (como estacas, cordones o herrajes) que no cumplan a cabalidad con las

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

condiciones técnicas pactadas o presenten inconformidades frente a la norma NTMD-0171-A2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reporte formal o requerimiento emitido por la supervisión del contrato.

11. Atender oportunamente la entrega de las sobrecarpas requeridas por la entidad bajo el sistema de precios unitarios fijos ofertados en la subasta, ejecutando las entregas solicitadas hasta agotar el límite del presupuesto oficial asignado.
12. Las demás que apliquen por la naturaleza del contrato

Obligaciones de la entidad:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.
3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
6. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley.
7. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Cuando con posterioridad a la fecha límite para la entrega de propuestas, los impuestos que incidan directamente en los valores cotizados tengan alguna modificación, por aumento, disminución o eliminación; así como, la creación de nuevos impuestos que también incidan directamente en los valores cotizados, ello será tenido en cuenta por El Municipio para hacer los ajustes que sean del caso y reconocerle al Contratista los mayores costos o hacerle las deducciones, según la real incidencia que la

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

modificación o eliminación de los impuestos existentes o la creación de gravámenes tengan en los valores cotizados.

El Municipio deducirá, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar al momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

AJUSTE DE PRECIOS

El presente contrato no contemplará el pago de reajustes.

CESION Y SUBCONTRATACION

El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Municipio y en los casos expresamente señalados en la Ley. El Municipio podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. En ningún caso se aceptará la cesión entre integrantes de un mismo consorcio o unión temporal.

El Contratista necesitará aprobación previa escrita del Municipio para subcontratar. El Contratistaserá en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra El Municipio.

El Municipio, podrá exigir al Contratista, la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones.

MULTAS

EL Contratista al suscribir el contrato autoriza al Municipio, para deducir del saldo a su favor multas por incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, así: a) Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1.000) del valor fiscal del Contrato por mora en la presentación de documentos requeridos para la ejecución del Contrato. b) Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1.000) del valor fiscal del Contrato por cada día de mora en el cumplimiento del contrato. c) Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1.000) del valor fiscal del Contrato por cada día de incumplimiento a las órdenes

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

impartidas por el Supervisor.

El pago de dichas multas no exonerará al Contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato.

El Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes. El incumplimiento de esta obligación, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se del cumplimiento, mediante la certificación de las entidades correspondientes (Art. 1, Ley 828 de 2003).

Cuando por la imposición de multas se disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el Contratista deberá reajustar ésta a su valor original.

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICION DE MULTAS

Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido ó está incurriendoen una o varias de las causales de multa, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirápor escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN).

Para la aplicación de multas se atenderá el procedimiento previsto para el efecto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de los trabajos durante la ejecución del Contrato, pero sin derecho a indemnización cuando se concluya por el Municipio, que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio del Municipio subsistan los efectos originados en la fuerza mayor, caso fortuito o aspectos netamente técnicos. Para efectos de la suspensión, se elaborará el acta respectiva la cual quedará en firme una vez suscrita por el supervisor, quien la valorará y autorizará, señalando en forma explícita el periodo de suspensión y la fecha de reiniciación de las actividades, previo informe motivado escrito por el supervisor. A su vez, elContratista

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

deberá ampliar la garantía única conforme a los términos de suspensión y reiniciación autorizados. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasiónde la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación Unilaterales en los términosestablecidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 789 de 2002 sobre terminación por incumplimiento en el pago de aportes parafiscales. Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran.Estos se consideran complementarios de aquella y los mismos deben interpretarse en su conjunto.

CADUCIDAD

Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista según el presente contrato y con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato.

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

El Municipio, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente.

VIGENCIA DEL CONTRATO

El término de vigencia del contrato empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y cubrirá el plazo para la ejecución del proyecto y cinco (5) meses más. Este término será utilizado para la liquidación final del contrato.

PRORROGA DEL PLAZO

Si las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el supervisor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta.

El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iníciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra el Municipio por no haberlos constituido o mantenidos vigentes.

Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al Municipio y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible.

SUSPENSION TEMPORAL

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera elcontratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.

LIQUIDACIÓN

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 literal v del artículo 164 del C.P.A.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CRONOGRAMA

El cronograma será el establecido en la Plataforma SECOP 2, el cual indicará las fechas límite para cada etapa del proceso de selección abreviada a través de subasta inversa.

Se advierte que el Municipio podrá en cualquier momento modificar las fechas contenidas en la presente Cronología, cuando las circunstancias lo requieran, lo cual se comunicará oportunamente en la página web www.colombiacompra.gov.co

ORIGINAL FIRMADO

ALBA MARINA GOMEZ ANGEL
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.